

Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL DEL DISTRITO SANTA FE (en adelante "JFE") y la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL (en adelante "CNE"), ambos representados en este acto por el señor Juez Federal con competencia electoral, Dr. REINALDO RUBÉN RODRÍGUEZ, por una parte; el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante "TEP"), representado en este acto por su Presidente, señor Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. ROBERTO HECTOR FALISTOCCO, por otra; el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante "LA PROVINCIA"), representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, Dr. ROBERTO SUKERMAN, por otra, conjuntamente en adelante "LAS PARTES", se decide celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", bajo los siguientes términos y condiciones:

USO OFICIAL

1ª.) **OBJETO:** El presente convenio tiene por finalidad coordinar las acciones y previsiones comunes entre LAS PARTES en relación a las elecciones: P.A.S.O. (primarias abiertas, simultáneas y obligatorias) y Generales, a celebrarse el 12 de septiembre y el 14 de noviembre del año 2021 respectivamente, conforme los Decretos N° 358/2021 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 4 de Junio y N° 0749/2021 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 3 de junio, ambos del año en curso, dejándose establecido en este sentido que la organización, ejecución y fiscalización de las elecciones para las que se solicita colaboración, así como la normativa aplicable y su adecuación a la Constitución Provincial es de exclusiva responsabilidad del "TEP", sin perjuicio de las medidas que el Sr. Juez Federal con competencia electoral pueda tomar, tendientes a la concreción de los procesos aludidos. Asimismo se deja expresamente establecido que ni el JFE ni la CNE toman a su cargo desembolso de suma alguna a favor del TEP y/o LA PROVINCIA-

2ª.) **DURACIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia – previa aprobación por parte de la CNE- a partir del momento de su suscripción y hasta la finalización

del acto eleccionario con la proclamación de los candidatos electos.-

3ª.)**PERSONAL:** El "JFE" pondrá a disposición del "TEP" su personal, quedando establecido que su designación y la determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, estará a cargo del Sr. Juez Federal Electoral del Distrito, sin que ello traiga ninguna alteración o modificación de las tareas que son propias del Fuero Electoral.-

4ª.)**PADRÓN ELECTORAL:** El padrón electoral a utilizarse será único para ambos actos eleccionarios y será provisto por la "CNE", la que además remitirá copia al "TEP" en formato digital y editable. No obstante, se preverá un sombreado color amarillo con la finalidad de indicar, clara e inequívocamente, en el padrón a aquellos electores de 16 y 17 años, que se encuentran habilitados para sufragar exclusivamente para la categoría de cargos nacionales, a efectos de que la autoridad de mesa les provea únicamente el instrumento de votación correspondiente. Por otra parte, se procederá a destacar a través de un sombreado de color verde a aquellos electores que se encuentren en la nómina de "observados" por el "TEP", a los fines de impedir la emisión del sufragio en dicho ámbito. La constancia de emisión del voto para cada elector será única para ambos actos electorales.-

5ª.)**RECLAMOS E IMPUGNACIONES AL PADRÓN:** Los reclamos e impugnaciones al padrón electoral podrán ser efectuados mediante los siguientes procedimientos: a) recepcionados de modo verbal, por escrito o mediante formulario impreso de la web cuyo link ut infra se referencia, indistintamente por el "TEP", o por aquellos organismos que este último determine, así como también por la "JFE" a los fines de las correcciones o modificaciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en el cronograma electoral y a la metodología impuesta por la Secretaría Electoral Nacional. En el primer supuesto el "TEP", remitirá los reclamos pertinentes a la Secretaría Electoral Nacional a los fines antedichos, con los tiempos de antelación necesarios para poder darles cumplimiento o, b) recepcionado vía web, mediante Sistema de Reclamos al Registro Nacional de Electores - Formulario de Reclamo al Subregistro Electoral de Santa Fe, a cuyos fines se



Poder Judicial de la Nación

pone a disposición del "TEP" la aplicación de reclamos del "JFE", cuyo link es https://www.padron.gov.ar/cne_reclamos.-

6ª.) **PADRÓN ELECTORAL ESPECIAL PARA EXTRANJEROS:** La "CNE" remitirá al "TEP" – formato digital-para los referidos comicios provinciales, que se integrará con los electores extranjeros residentes de cada municipio y comuna, que cuenten con documento nacional de identidad, domiciliados y con residencia en el territorio provincial. El mismo deberá contener los datos electorales de sección y circuito, debiendo informar el "TEP" los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos, en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. La CNE será la encargada de efectuar las correcciones o modificaciones que pudieran corresponder a las listas provisionales, a cuyo fin, el "TEP" recibirá los reclamos que se formulen en los términos de la normativa local.-

7ª.) **AUTORIDADES DE MESA:** En razón de las características de las elecciones conjuntas, se designarán como autoridades de mesa un (1) Presidente y dos (2) Vocales (suplentes). El "JFE" efectuará la selección y designación de las dos (2) autoridades de mesa de acuerdo a las previsiones del Código Electoral Nacional. La designación del segundo Vocal y, en su caso, las autoridades de mesa para electores extranjeros, la efectuará el "JFE", dentro de la nómina de ciudadanos suministrada a tal efecto por el "TEP". La compensación económica (viático) del segundo vocal estará a cargo de "LA PROVINCIA", la que deberá ajustarse al monto determinado para las elecciones nacionales, incluyendo el adicional por capacitación en caso de corresponder. El pago de ese viático se efectuará por las mismas vías y plazos previstos para las restantes autoridades de mesa, a cuyo efecto "LA PROVINCIA" transferirá oportunamente las partidas necesarias al Correo Oficial y otro organismo a través del cual se instrumente su pago.-

8ª.) **TAREAS A CARGO DEL SEGUNDO VOCAL:** El segundo vocal tendrá a su cargo asistir al Presidente de mesa en todas las funciones que le sean requeridas por aquél durante el desarrollo del acto comicial y hasta la

finalización total del mismo. Asimismo reemplazará al primer vocal en todas sus funciones cuando éste, por cualquier razón, no se encuentre presente.-

9ª.)**CAPACITACION DE AUTORIDADES DE MESA:** La capacitación de las autoridades de mesa estará a cargo de la "JFE" – artículo 75 bis del Código Electoral Nacional., con la colaboración del "TEP" y "LA PROVINCIA", a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad. Dicha capacitación deberá ser integral atento que las autoridades de mesa tendrán a su cargo la tarea comicial aplicando dos legislaciones y dos formas de emitir el sufragio diferentes; por lo tanto tienen que estar preparadas para dar respuestas y soluciones a todas las posibles situaciones que pudieran presentarse. Atento el momento epidemiológico del país la modalidad de capacitación queda sujeta a lo que resuelva la "CNE" en su oportunidad.-

10ª.)**LOCALES DE VOTACIÓN:** Los locales de votación serán comunes para ambos actos electorales.-

11ª.)**DELEGADO Y JEFE DE LOCAL. SUBDELEGADO Y ASISTENTE:** El Delegado de la Justicia Nacional Electoral en cada establecimiento de votación desempeñará conjuntamente con las tareas propias de esa función y las del Jefe de Local previsto por la legislación provincial, de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Justicia Nacional Electoral. No obstante ello "LA PROVINCIA" podrá asignar a su cargo un Subdelegado y un Asistente de Local para cada local de votación. El subdelegado tendrá como tarea el envío de los telegramas con los resultados de los escrutinios de mesa a los centros de carga que establezca "LA PROVINCIA". En tanto, el Asistente de Local tendrá a su cargo la apertura, acondicionamiento y cierre del local de votación. El Delegado recibirá la compensación económica que se establezca para las elecciones nacionales. En caso que tal compensación resultase menor que la que le correspondería percibir en virtud de las normas locales, "LA PROVINCIA" integrará las sumas faltantes hasta completar dicho monto.-

12ª.)**MESAS DE VOTACIÓN Y URNAS:** Las mesas de votación serán comunes para ambos actos electorales. Por cada mesa electoral, se preverá un (1) cuarto oscuro para la emisión del sufragio nacional y un (1) box para la emisión del sufragio provincial; éste último estará emplazado fuera del cuarto

Poder Judicial de la Nación

oscuro y a la vista de las autoridades de mesa a los fines de permitir a éstas ejercer un control adecuado de la emisión del voto. Los electores se acreditarán y sufragarán de a uno a la vez para ambas categorías de cargos, ello con el objeto de mantener el orden y un funcionamiento adecuado de la mesa de votación. Cada mesa de votación para electores argentinos dispondrá de dos (2) urnas, una (1) destinada a los sufragios relativos a la categoría nacional y otra para las categorías locales. Las autoridades de mesa deberán controlar que los electores introduzcan el voto que corresponda a cada categoría en la urna correspondiente. En tanto, para los electores extranjeros, será el "TEP" el responsable de adoptar las previsiones necesarias para la emisión del sufragio en cada local de votación conforme lo establecido en la normativa vigente.-

13ª.) **FORMA DE VOTACIÓN PARA PERSONAS INVIDENTES:** Deberá contemplarse en el acto comicial la coexistencia de los sistemas que utilizan tanto la Justicia Nacional Electoral como el "TEP", respectivamente.-

14ª.) **DESPLIEGUE, REPLIEGUE Y CUSTODIA DE URNAS:** La "JFE" y el "TEP" tendrán bajo su responsabilidad el despliegue y repliegue del material electoral correspondiente a las categorías de cargos nacionales y provinciales, respectivamente. La Policía de la Provincia de Santa Fe, será afectada a la custodia y seguridad, durante los operativos, de las urnas provinciales, su resguardo posterior y cualquier otro acto del proceso electoral provincial, de acuerdo a las directivas que se le impartan y en coordinación con el Comando General Electoral.-

15ª.) **ESCRUTINIO:** El escrutinio se llevará a cabo en el edificio del "TEP", sito en calle 1ero de mayo N° 1565, a sus efectos se arbitrarán las medidas necesarias para el resguardo de urnas y bolsines, para el armado del Centro de cómputos y las mesas escrutadoras necesarias para los dos actos comiciales.-

16ª.) **COMPENSACIÓN:** La instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica que no podrá superar la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCEINTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$19.629.060,60). Queda expresamente establecido que dentro de la suma indicada precedentemente se encuentra incluido el

USO OFICIAL

costo de la confección del padrón único de electores y su remisión en formato digital. Dicho monto se distribuirá de la siguiente manera: a.)Para el "JFE", el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VIENTISÉIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.255.026,36) en concepto de **horas electorales**. Las mismas comprenderán horas de ejecución y de supervisión y serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la Secretaría Electoral y Centro de Cómputos de la Jurisdicción Nacional. Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la autorización para la ejecución de horas extraordinarias por parte del Sr/a. Secretario, Sr/a. Prosecretario Electoral y del Prosecretario Jefe del Centro de Cómputos y la pertinente fijación de su valor (cfr. Resoluciones 1884/05 y 1523/06 C.S.J.N.), lo que se deducirá del monto antes mencionado. El Sr. Juez Federal Electoral del Distrito podrá destinar parte del monto que se asigne para solventar gastos de materiales, insumos, viáticos y otros que eventualmente resulten necesarios a los efectos de la instrumentación de este convenio y del proceso electoral. b.)Para la "CNE", el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCEINTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.374.034,24) en concepto de **horas electorales**, las cuales se estipulan, en principio, de supervisión. Las mismas serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la "CNE". Los montos solicitados incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario y los importes correspondientes a los aportes previsionales.-

17ª.)**PAGO**: La suma final que se obtenga resultante del cálculo, deberá ser depositada en tres cuotas, correspondiendo efectivizar el 40% a los quince (15) días de la firma del convenio y el 60% restante de la siguiente forma: dentro de los sesenta (60) días, el 30% y dentro de los noventa (90) días el 30% restante, a partir de dicha firma, respectivamente, y deberá realizarse en la Cuenta Corriente N° 2443/75 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000002443751 a la orden del PJN-0500/320 – DAF- Consejo de la Magistratura – Tesoro Nacional, para ser asignados a la "JFE" y a la "CNE".-

Poder Judicial de la Nación

18ª.)**RENDICIÓN:** La rendición de cuentas de las horas extraordinarias y de los gastos de traslado y viáticos realizados en cumplimiento del presente convenio será debidamente documentada por la Habilitación de la Secretaría Electoral Nacional y de la "CNE", de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente en la provincia de Santa Fe; y quedará a disposición de las autoridades provinciales en el término de noventa días (90) de finalizado el comicio.-

19ª.)**CONSTANCIA:** Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente Convenio no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional Distrito Santa Fe, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución N°1562/00 de la Corte Suprema de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda la colaboración que esté al alcance de cada una, sin que ello importe desatender las prestaciones básicas para las cuales están constituidas para el correcto y debido cumplimiento de los actos comiciales, como así y en el marco de sus posibilidades, las asistencias que se soliciten; quedando en cabeza del señor Juez Federal la conducción y afectación del personal de su dependencia.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de Santa Fe, a los días del mes JUNIO de del año 2021.-

USO OFICIAL


Dr. Roberto Sukerman
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad


Dr. ROBERTO H. FALISTOCCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

